



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3029

26 de mayo de 2016

Por medio de la cual se modifica el literal B del artículo único de la Resolución Académica 2964 del 05 de noviembre de 2015 –que aprueba los requisitos de inscripción, criterios de selección, cupos, procedimiento de reconocimientos y cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, modalidad presencial en la ciudad de Bogotá-Cundinamarca, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, celebrado entre la Académica de Artes Guerrero y la Universidad de Antioquia- .

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los literales c. y d. del artículo 37 el Acuerdo Superior No. 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, mediante el Acuerdo Académico No. 251 del 19 de septiembre de 2003, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.
2. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 14359 del 7 de septiembre de 2015, autorizó el Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza para Bogotá. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 104982.
3. Mediante la Resolución Académica No. 2964 del 5 de noviembre de 2015, se establece los requisitos de inscripción, los criterios de selección, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Licenciatura en Educación Básica en Danza, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de *Profesionalización en Artes*.
4. El Consejo Académico, mediante la Resolución Académica 2890 del 18 de junio de 2015, autorizó la Extensión del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza para Bogotá.
4. El literal B del Artículo Único de la Resolución Académica No. 2964 del 5 de noviembre de 2015, establece los criterios de selección y admisión.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

8 0 3

Resolución Académica 3029-2016

3

Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes”

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente

MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 20 ■ Fax: 219 50 38 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: secretariogeneral@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia